



## RESOLUCIÓN

### Asunto: **Concesión de subvención nominativa a la Asoc. de Diseñadores de Vestuarios y Trajes de Carnaval de ST Cruz Tenerife para la financiación de proyectos educativos en materia del Carnaval de Tenerife.**

Visto el expediente relativo a la concesión de subvención nominativa a la Asoc. de Diseñadores de Vestuarios y Trajes de Carnaval de ST Cruz Tenerife (CIF G38207726) para la financiación de proyectos educativos en materia del Carnaval de Tenerife, y

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, reunido en sesión ordinaria el 28 de marzo de 2025 (acuerdo nº AC25715), acordó Incluir en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, entre otras, la siguiente subvención nominativa:

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe
25-1011-3274-48940  (Económico ingreso 8700001)	Proyectos educativos en materia del Carnaval de Tenerife	Asoc. de Diseñadores de Vestuarios y Trajes de Carnaval de ST Cruz Tenerife	120.000,00 €

**SEGUNDO.-** Por el Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud se crea en el GESTOR de Expedientes corporativos con el nº **E2025005039** Subvención nominativa para desarrollar proyectos educativos en materia de Carnaval.

**TERCERO.-** Con fecha 24 de julio y 5 de agosto de 2025 (GEISER de entrada nº REGAGE25e00065071420 y REGAGE25e00068332465) la Asociación Cultural de Diseñadores y Artesanos del Carnaval de Tenerife (CIF G38207726) ha solicitado la concesión de subvención nominativa para la ejecución de proyectos educativos en materia del Carnaval de Tenerife-- LA INDUSTRIA DEL CARNAVAL, NUEVO MOTOR ECONÓMICO INNOVADOR Y SOSTENIBLE, por un importe total de ciento veinte mil euros (120.000€), adjunto a la citada solicitud la siguiente documentación:



- Solicitud de subvención, Proyecto: LA INDUSTRIA DEL CARNAVAL, NUEVO MOTOR ECONOMICO INNOVADOR Y SOSTENIBLE, autorización obtención de datos obligaciones tributarias, declaración de no estar incurso en prohibiciones, estatutos de la asociación, CIF de la asociación, certificado del secretario y declaración en materia de igualdad.

**CUARTO.-** En fecha 8 de agosto de 2025 se remite el presente expediente al Servicio Administrativo de Función Interventora, al objeto de emisión del preceptivo informe de fiscalización previa limitada.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** El régimen jurídico de la presente subvención viene determinado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS), en su texto consolidado publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 107 de fecha 06 de septiembre de 2021.

**SEGUNDO.-** El art. 22.2 de la LGS, desarrollado en el art. 65 RLGS, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; que en idéntico sentido, el artículo 20 OGS establece que las subvenciones nominativas serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y **terminará con la resolución de concesión** o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

Por su parte, el artículo 65.3 del RLGS establece que la Resolución que recoja la concesión de la subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de la Ley, debiendo incluir los siguientes extremos:



- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos del pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos perdidos.

**TERCERO.-** Obra en el expediente informe favorable de la Unidad Técnica del Servicio Administrativo de Educación y Juventud de fecha 30 de julio de 2025.

**CUARTO.-** El Cabildo Insular de Tenerife resulta competente para la concesión de la subvención de referencia en virtud de lo previsto en el art. 8.1.d) de la Ley canaria 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en cuanto las actividades subvencionadas redundan en el desarrollo económico y social del territorio insular.

**QUINTO.-** De conformidad con el art. 31 de la LGS, los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo previsto en las bases reguladoras.

**SEXTO.-** En la presente subvención, cuyo importe total asciende a la cantidad de ciento veinte mil euros (120.000€), los gastos subvencionables son para la financiación de proyectos educativos en materia del Carnaval de Tenerife recogidos en el Presupuesto de la memoria de proyecto presentada por la entidad beneficiaria.

**El plazo para ejecutar la actividad subvencionada abarca desde 1 de septiembre de 2025 al 30 de junio de 2026 (inclusive).**



No obstante, los gastos subvencionables destinados a dietas, alojamientos y manutención, referidos tanto al personal propio como al contratado o invitado para la realización de ponencias o actos de naturaleza similar, están sujetos a los criterios y cuantías previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, con las siguientes particularidades:

- Se aplicarán en todo caso los límites previstos para el grupo 1 definido en la citada norma, con independencia de categorías profesionales o conceptos análogos.
- Las cuantías no serán ampliables a través de pluses o conceptos análogos.
- Gastos de viaje:
  - a) Avión: cuantía que corresponda a la clase turista o clase de cuantía inferior a la prevista para aquélla.
  - b) Trenes de alta velocidad, trenes nocturnos y trenes convencionales, así como otros medios de transportes: clase preferente.

**SÉPTIMO.-** Por lo que se refiere a la justificación de la subvención, el artículo 20 de la OGS dispone lo siguiente:

*“Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones*

***Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas** o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.”*

En la presente subvención, la documentación justificativa a aportar será la siguiente:

- I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; al menos debe recoger la información siguiente:
  - \* Objetivo general y específicos.
  - \* Acciones realizadas.
  - \* Indicadores de evaluación de las acciones.
  - \* Memoria gráfica donde aparezca recogida en las acciones de difusión la alusión al Cabildo de Tenerife.



II. Cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, e indicación de las desviaciones acaecidas en el presupuesto de gastos obrante en la documentación de concesión de la subvención.

El órgano de concesión **podrá requerir la presentación** de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable.

- III. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- IV. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

**OCTAVO.-** No obstante, lo anterior, el presente expediente está sometido al control financiero de las subvenciones que se realice con carácter posterior y a través de la aplicación de técnicas de muestreo, tal y como prevé el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**NOVENO.-** El plazo para ejecutar la actividad subvencionada abarca desde 1 de septiembre de 2025 al 30 de junio de 2026 (inclusive), finalizando el plazo para presentar la justificación el 30 de septiembre de 2026.

**DÉCIMO.-** En lo referente al abono de la subvención, el art. 34.4, párrafo segundo de la LGS, prevé la posibilidad de realizar *“pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”*.

**UNDÉCIMO.-** Al respecto, consta crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Servicio Administrativo de Educación y Juventud con arreglo al siguiente detalle:

Aplicación	Importe
25-1011-3274-48940  (aplicación de ingreso 8700001)	120.000,00 €



**DUODÉCIMO.-** En cuanto a los requisitos para proceder al abono anticipado de la subvención y al reconocimiento de la obligación de pago, nos encontramos los siguientes:

1. De conformidad con el artículo 34.5 de la LGS, *“no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro”*.

Al respecto, constan en el expediente la siguiente documentación:

Declaración otras subvenciones, proyecto de actividades y presupuesto, declaración no incurrir artículo 13, certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Seguridad Social y certificado de estar al corriente con las obligaciones en el Cabildo Insular de Tenerife.

2. No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS (art. 88.3 b del RLGS).
3. No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención (art. 88.3 c del RLGS).

**DECIMOTERCERO.-** Finalmente señalar que, teniendo en cuenta las instrucciones de la Dirección Insular de Hacienda de su correo electrónico del día 20 de febrero de 2020, referentes al adelanto informativo del criterio de la Intervención General en lo relativo a la valoración de la repercusión del gasto sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y habida cuenta que el actual expediente no se encuentra entre los casos específicamente tasados en la precitada instrucción, no procede valorar la repercusión de la subvención en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**DECIMOCUARTO.-**La entidad beneficiaria Asociación de Diseñadores y Artesanos del Carnaval de Tenerife (CIF G38207726), **no tiene concedida subvención nominativa para la financiación de proyectos con el mismo objeto y finalidad.**



**DECIMOQUINTO.-** En cuanto a las obligaciones de transparencia, y la vista de lo dispuesto en el artículo 20.8 LGS y en el art.4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la concesión de la presente subvención nominativa y los pagos que se efectúen deberán ser objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**DECIMOSEXTO.-** Por otro lado, deberá publicarse el importe, objetivo o finalidad y el beneficiario de la presente subvención en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife, en cumplimiento de los artículos 8.1 c) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, del artículo 115.1 c) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y del artículo 39.3 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 52, de 30 de abril de 2021).

**DECIMOSÉPTIMO.-** El presente expediente debe ser sometido a la fiscalización previa limitada del Servicio Administrativo de Función Interventora, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular de la Intervención General de fecha 03 de marzo de 2021 respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones.

Al respecto, obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa limitada del Servicio Administrativo de Función Interventora emitido el 12 de agosto de 2025.

**DECIMOCTAVO.-** El órgano competente para conceder la presente subvención, así como de las correspondientes fases de gasto, con independencia de su cuantía, es **el Órgano Superior** o Directivo del Área, según se establece en la Base 72ª, párrafo segundo, de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2025.

**DECIMONOVENO.-** Por Decreto de la Sra. Presidenta nº D0000003978 de fecha 3 de julio de 2023 se dispuso la organización y estructura de la Administración Insular quedando configurada, entre otras, el Área de Empleo, Educación y Juventud con la competencia *c. promoción y desarrollo de actividades educativas*.



**VIGÉSIMO.-** Por Decreto de la Sra. Presidenta nº D0000003990 de fecha 4 de julio de 2023 se dispuso el nombramiento como órgano superior del Sr. Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud a D. Efraín Medina Hernández.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** El presente expediente debe ser sometido a la fiscalización previa limitada del Servicio Administrativo de Función Interventora, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular de la Intervención General de fecha 03 de marzo de 2021 respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones.

Por todo lo expuesto, y vistos los informes obrantes en el expediente, **resuelvo:**

**PRIMERO.-** Incluir la presente subvención nominativa en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife 2025.

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención nominativa, por importe de ciento veinte mil euros (120.000,00€) a la Asociación de Diseñadores y Artesanos del Carnaval de Tenerife (CIF G38207726), para la financiación de proyectos educativos en materia del Carnaval de Tenerife, y con arreglo a las siguientes condiciones:

<b>Beneficiario</b>	Asociación de Diseñadores y Artesanos del Carnaval de Tenerife (CIF G38207726)
<b>Objeto</b>	Financiación de proyectos educativos en materia del Carnaval de Tenerife
<b>Importe</b>	Ciento veinte mil euros (120.000,00€).
<b>Plazo y modo de pago</b>	Anticipado
<b>Plazo de ejecución</b>	Del 1 de septiembre de 2025 al 30 de junio de 2026..
<b>Plazo de justificación</b>	Hasta el 30 de septiembre de 2026.
<b>Documentación justificativa que debe aportar</b>	I.Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; al menos debe recoger la información siguiente: objetivo general y específicos, acciones realizadas, Indicadores de evaluación de las acciones, Memoria gráfica donde aparezca recogida en las acciones de difusión la alusión al



	<p>Cabildo de Tenerife.</p> <p>II. Cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, e indicación de las desviaciones acaecidas en el presupuesto de gastos obrante en la documentación de concesión de la subvención.</p> <p>El órgano de concesión <b><u>podrá requerir la presentación</u></b> de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable.</p> <p>III. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.</p> <p>IV. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.</p> <p>No obstante, lo anterior, el presente expediente está sometido al control financiero de las subvenciones que se realice con carácter posterior y a través de la aplicación de técnicas de muestreo, tal y como prevé el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.</p>
<b>Otras obligaciones que asume el beneficiario</b>	<p>Realizar las actividades previstas en la memoria presentada, debiendo dar cuenta posteriormente de sus resultados a la Administración Insular al presentar las oportunas justificaciones.</p> <p><b><u>Publicitar adecuadamente la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife materializada en la concesión de subvención, mencionando tal extremo en toda documentación que se lleve a cabo para difundir las actividades de la entidad beneficiaria.</u></b></p> <p>En lo relativo a la concesión de subvenciones o premios, deberá proceder a la aprobación, por el órgano competente, del régimen jurídico que rija tales concesiones, que deberá ajustarse a la legalidad aplicable.</p>
<b>Compatibilidad de la subvención</b>	<p>La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la</p>



	<p>misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.</p>
<b>Gastos subvencionables</b>	<p>Todos los gastos que configuran el destino de la subvención y que han sido recogidos en la Resolución de concesión. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.</p> <p>La elección entre las ofertas presentadas, que (EN SU CASO) deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.</p>
<b>Gastos indirectos</b>	<p>A los efectos previstos en el art. 83.3 del RLGS, hasta un diez por ciento del importe presupuestario de del proyecto tendrá la consideración de gastos indirectos.</p>
<b>Desviaciones entre partidas presupuestarias</b>	<p>Se permite una desviación entre las partidas presupuestadas que, en todo caso, no supere el 20% de las cuantías entre las mismas, sin que ello suponga una modificación sustancial de los objetivos del proyecto.</p>
<b>Reintegro de la subvención</b>	<p>Se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, y por la Ordenanza General de Subvenciones</p>



	<p>del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.</p> <p>Si el órgano competente no procediese a la aprobación de la justificación, y sin perjuicio de las restantes responsabilidades que se deriven de la normativa aplicable, exigir el reintegro total o parcial que resulte oportuno.</p> <p>Asimismo, previa audiencia a la entidad beneficiaria, podrá revocar la subvención concedida cuando las irregularidades fuesen de tal gravedad que imposibiliten una ejecución global del proyecto conforme a la normativa en materia de subvenciones, disponiendo el reintegro de las cuantías pendientes de ejecución y justificación.</p>
--	--

**TERCERO.-** Autorizar, disponer y reconocer la obligación, a favor de la Asociación de Diseñadores y Artesanos del Carnaval de Tenerife (CIF G38207726), por importe de ciento veinte mil euros (120.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 25-1011-3274-48940, aplicación de ingreso nº 8700001, línea de subvención nº 2025-001452, en concepto de subvención nominativa para los gastos de financiación de proyectos educativos en materia del Carnaval de Tenerife, Expediente nº E2025005039, Propuesta nº 2025-007589, ítem nº 2025-020939 y nº factura Sigec 25-019830.

**CUARTO.-** Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la presente subvención nominativa, y los pagos que se efectúen.

**QUINTO.-** Publicar en el Portal de Transparencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife los datos de la presente subvención concedida a los que hace referencia el artículo 39.3 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 52, de 30 de abril de 2021).

**SEXTO.-** Notificar la presente Resolución a la entidad beneficiaria.

Contra la presente resolución se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo



ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.